



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿En qué consiste la obligación de suministrar información exógena por vía general?

Las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes deben cumplir con una serie de obligaciones establecidas en la normativa vigente, entre las que se encuentra el suministrar información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

2. ¿Para qué se utiliza la información exógena?

La información exógena es una herramienta de gran importancia para la administración tributaria, debido a que le permite realizar labores de fiscalización y control a través de cruces de información, de los cuales se puede identificar contribuyentes que no han cumplido de forma oportuna y correcta con el pago de sus impuestos.

La Administración Tributaria Distrital, podrá adelantar todas las actuaciones conducentes a la obtención del efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, así sin perjuicio de las demás atribuciones que le asignen otras disposiciones, la Administración tributaria Distrital tiene entre sus atribuciones: "(...) Efectuar cruces de información tributaria con otras entidades oficiales o privadas como la DIAN, el SENA, la Cámara de Comercio, los bancos.

3. ¿Quiénes deben reportar información exógena? ¿qué información se reporta?

Los declarantes o contribuyente y/o agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Cartagena, y que hayan obtenido en el año gravable 2018 ingresos brutos totales, ordinario y extraordinario, iguales o superiores a 68.015 UVT (Unidad de Valor Tributario) deberán presentar información tributaria ante la Secretaría de Hacienda Pública Distrital por los años gravables 2019 y 2020.



La información a reportar de los años 2019 y 2020 es la establecida en la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020, con sus especificaciones técnicas según anexo técnico.

4. ¿Sobre qué años gravables se debe reportar la información tributaria?

La información tributaria se debe reportar por los años gravables 2019 y 2020

Tomar como referencia para la entrega de la información 2019: que 68.015 UVT es igual a \$2.255.105.340

Tomar como referencia para la entrega de la información 2020: que 68.015 UVT es igual a \$2.330.874.050

5. De acuerdo a la resolución 4766 del 30 de octubre de 2020 ¿quiénes son los nuevos obligados a suministrar la información tributaria?

La administración tributaria estableció un grupo de contribuyentes y entidades a suministra información específica con el fin de adelantar fiscalización y control sobre los tributos distritales tales como el impuesto de delimitación Urbana y sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.

Las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía y gas.

Las Curadurías Urbanas de Cartagena

Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente del municipio de Cartagena.

6. ¿La presentación de la información se puede realizar a través de medios magnéticos?

No, la presentación de la información se diligencia, únicamente en medio electrónico, a través de la página web www.cartagena.gov.co en el micrositio dispuesto para tal fin.

La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, le comunica que nos encontramos diseñando el aplicativo para el cargue de la información tributaria por



los años 2019 y 2020, el cual estará habilitado en el micrositio a partir de enero de 2021.

7. En caso de presentar problemas con el aplicativo para el cargue de la información ¿qué debo hacer?

Cuando no sea posible la presentación de la información y una vez se haya verificado que es por inconvenientes técnicos atribuibles a la administración tributaria, esta podrá habilitar en forma temporal un mecanismo alternativo para la presentación de la información sin que tal circunstancia genere responsabilidad para el obligado en relación con la oportunidad en el cumplimiento de la obligación.

8. ¿Cuáles son los plazos para presentar la información?

La entrega de la información deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del Nit o Número de Identificación Tributaria:

PERIODO S GRAVABLE S 2019	
Información de los artículos 2,3,4,5,6	
Último dígito del Nit	Fecha límite
0	1 de marzo de 2021
1	2 de marzo de 2021
2	3 de marzo de 2021
3	4 de marzo de 2021
4	5 de marzo de 2021
5	8 de marzo de 2021
6	9 de marzo de 2021
7	10 de marzo de 2021
8	11 de marzo de 2021
9	12 de marzo de 2021

PERIODO S GRAVABLE S 2020	
Información de los artículos 2,3,4,5,6	
Último dígito del Nit	Fecha límite
0	3 de mayo de 2021
1	4 de mayo de 2021
2	5 de mayo de 2021
3	6 de mayo de 2021
4	7 de mayo de 2021
5	10 de mayo de 2021
6	11 de mayo de 2021
7	12 de mayo de 2021
8	13 de mayo de 2021
9	14 de mayo de 2021

Las Curadurías Urbanas de Cartagena deberán informar respecto a las licencias expedidas, a partir del mes de enero de 2021, reportando mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al mes siguiente.

Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente del municipio de Cartagena a partir del mes de enero de 2021, deberán informar mensualmente, dentro de los primeros dieciocho (18) días calendarios del mes siguiente.



9. ¿Qué pasa si no presento la información exógena?

La entrega de información exógena solicitada por vía general por fuera del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado por la Administración Tributaria Distrital, acarrea para el sujeto obligado las sanciones previstas en el Artículo 311 del acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006.

10. Cómo se hace el reporte de la información exógena?

El reporte se realiza de acuerdo a las especificaciones técnicas para el envío y formato de entrega de la información contenidas en el Anexo Técnico de la Resolución 4766.